



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA y FINANZAS

Montevideo, 07 AGO 2020

Señora Presidente de la
Asamblea General

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a una extensión del subsidio por desempleo para los ex trabajadores de la empresa Fanapel S.A y Cooperativa Textil Puerto Sauce.

Exposición de Motivos.

La empresa Fanapel S.A. y la Cooperativa Textil Puerto Sauce se encontraban emplazadas en la ciudad de Juan Lacaze, departamento de Colonia.

La empresa Fanapel S.A, cuya planta industrial se encontraba en la mencionada ciudad, cesó su producción a fines de diciembre de 2016.

El cese de la actividad de la planta industrial, producto de dicho cierre, que constituía una actividad económica de extraordinaria relevancia en esta ciudad provocó que una importante cantidad de puestos de trabajo se vieran suprimidos a causa del referido cierre.

Análogamente, la Cooperativa Textil Puerto Sauce, también ubicada en la ciudad de Juan Lacaze, transitó su proceso de cierre habiéndose desvinculado a la totalidad de sus trabajadores.

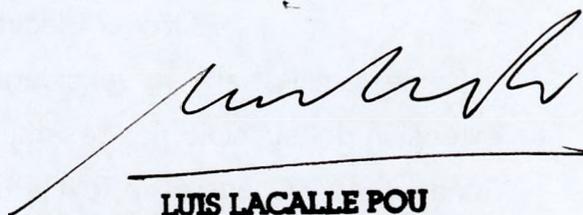
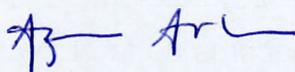
Las consecuencias sociales y económicas del cierre de ambas empresas persisten hasta el día de hoy.

Actualmente, los ex trabajadores de la empresa Fanapel S.A y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce se ven afectados en virtud de que se les ha vencido la cobertura del subsidio por desempleo, situación agravada por la

pandemia consecuencia del virus Sars- 2 y sus repercusiones en la actividad económica del país.

A fin de instrumentar medidas que permitan la reconversión de los trabajadores se entiende pertinente tramitar el presente Proyecto de Ley.

Saluda a la señora Presidente con la mayor consideración.



LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender, por razones de interés general y por un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los ex trabajadores de la Fábrica Nacional de Papel S.A. (FANAPEL S.A.) y de la Cooperativa Textil Puerto Sauce, en los términos y condiciones que establezcan la o las consiguientes resoluciones de extensión.

Artículo 2° - La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6° y 10° del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008).